



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0030

Téngase en cuenta, que el señor curador designado concurrió y contestó la demanda en nombre de las PERSONAS INDETERMINADAS, proponiendo excepciones previas y de fondo.

Sin embargo, auscultado el Registro correspondiente, se avizora lo siguiente:

Sujetos Predios Archivos Actuaciones					
TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	52.351.144	GLORIA SUAREZ RAMIREZ	08-09-2022
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	SIN DOCUMENTO	1	PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS O TERCEROS INDETERMINADOS	08-09-2022
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	40.610.429	YEDNI ADRIANA MORA GARCIA	08-09-2022

Así las cosas, **practíquese** el emplazamiento de RAQUEL BEN AMY SARMIENTO y MARÍA TERESA SANDOVAL RODRÍGUEZ, pues dicha carga no ha sido acreditada, pese a que fue ordenada desde el auto admisorio y resulta indispensable para poder avanzar en este pleito.

Secretaría: proceda de conformidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ